DIANA CAROLINA LEON MORENO <dcleon@clubmilitar.gov.co>

NOTIFICACION ADICIONY PRORROGA CONTRATO CM-153-2025

1 mensaje

DIANA CAROLINA LEON MORENO <dcleon@clubmilitar.gov.co> 29 de diciembre de 2025 a las 19:13
Para: "MY. INF. Cristian Alexander Torres Pinzon" <catorres@clubmilitar.gov.co>
Cc: Jeisson Guerra Franco <jguerra@clubmilitar.gov.co>

Señor
MY. INF. Cristian Alexander Torres Pinzon

ASUNTO: Notificación Modificación Contrato Prestación de Servicios CM-153-2025

En desarrollo del proceso de contratación citado; en el estudio y documentos previos se designa como supervisor con aprobación en la plataforma del SECOP II ordenador del gasto Subdirector General, señor Coronel Ernesto Santamaria Montenegro, y en atención a las funciones de Supervisión establecidas en el Manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, con toda atención me permito notificarle, de la ***modificación de ADICIÓN y PRORROGA al contrato detallado a continuación,*** la cual se encuentra perfeccionada (es decir, suscrita entre las partes) y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única a través de la Plataforma **SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

PROCESO CM-CD-	CONTRATO No.	NOMBRE	VALOR ADICIÓN	CRP / 2025	FECHA CRP	GARANTÍA ÚNICA fecha aprobación	PLAZO EJECUCIÓN	FECHA APROBACIÓN MODIFICACIÓN
CM-SASI-098-2025	CM-153-2025	ELECCIÓN TEMPORAL SAS	$265.000.000 COP	48325	2025-12-24	29-diciembre-2025	30-abril-2026	26-diciembre de 2025

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Me permito reiterarle que su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normativa vigente y demás que la modifiquen, la complementen o la sustituyan.

La presente notificación se ha cargado en el contrato numeral 7 “ejecución del contrato”.

Muchas gracias

Oficina Asesora Juridica
Diana Carolina León Moreno
dcleon@clubmilitar.gov.co
Carrera 50 # 15-80 Bogotá, Colombia

www.clubmilitar.gov.co